

Esta Junta de Herederos ha leído el oficio que con fecha de ayer se ha
servido a. dirijirnos y en su vista acordó la contestacion siguiente,

" La respuesta del Sr. representante de la Empresa de salz en Burgos
a nra reclamacion sobre el pago del 2º plazo de la fabrica en el
año ultimo tan lejos de satisfacer a esta comunidad la ha ser-
vido de disgusto, ya por que a sus individuos, con poco funda-
mento y muy justicia, se les llama por infridiz cuando re-
claman un crédito que hace un mes ha debido pagarse, lo
cual por que no es razon suficiente para retrasar su pago el
esperar a hacerlo con may o meng oportunidad del deudor.

Muy notorio son a. las obras que se han principiado
en estas granjas, y tambien seguro que se operarián no han de
esperar para cobrar sus jornales a la oportunidad con q. se
dieren puedan hacer los pagos; ademas sabe. q. que el primer
plazo se invierte en el pago de manufacturas y demas gastos
de modo que de el nada queda al propietario, y no debe extra-
ñar el Sr. representante que los dueños procuren recoger con
exactitud los productos de sus capitales que adelantaron sus, que
no y aun sea muy antes. Nos hallamos pues autoriza-
dos por esta comunidad para acudir directamente ala Direc-
cion de la Empresa si en el termino de ocho dias no fueren
satisfechos conypletamte nuestros haberes. Dios que a. P. m. a.
Avance y Mayo 22 de 1844. J. D. Pagnin Calderon. S. S.